

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL
“PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN
PORCINA UBICADA EN LA PARCELA 51 DEL POLÍGONO 5” DE DIEZMA
EXPEDIENTE EAE/1944/2017**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental regula en sus artículos 38 y 40 la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Esa regulación es acorde con las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, que incorpora a la legislación estatal el derecho comunitario y establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica prevé la elaboración por el órgano ambiental de un documento de alcance que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.

El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Granada.

Corresponde por tanto a esta Delegación Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 40.5.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, que remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El Plan Especial para ampliación de la explotación porcina se refiere a una nave de 237'5 m² y a una nueva nave para cebo de 1437'50 m².

1. TRAMITACIÓN

La propuesta de “Plan Especial de actuación urbanística para la ampliación de una explotación porcina ubicada en la parcela 51 del polígono 5”, en el término de Diezma, se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; “Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

Conforme a lo previsto en el artículo 40.5.a) la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha de 9 de agosto de 2016 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Diezma con el que se solicita inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, y se adjunta borrador del plan, Documento Inicial Estratégico y Memoria Resumen para la Valoración del Impacto en la Salud.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ	PÁGINA	1/8

Analizada la documentación aportada junto con la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica, tras recabar informes tendentes a aclarar el procedimiento que correspondía tramitar, y según prevé el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Delegación Territorial emitió, con fecha 12 de abril de 2017, Resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En el Anexo I se resume el contenido de la propuesta de planeamiento.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Conforme a lo previsto en el artículo 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con fecha de 18 de abril de 2017 se requieren informes y se efectúan consultas a los organismos que a continuación se detallan, para que, en el plazo de 45 días, se pronuncien en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consultas efectuadas	Fecha respuestas recibidas
D.T. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	-
D.T. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	8-mayo-2017
D.T. Cultura, Turismo y Deportes	10 y 26-mayo-2017
D.T. de Fomento y Vivienda	23-junio-2017
D.T. de Salud y Bienestar social	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Ecologistas en Acción	-

Junto a este documento de alcance se remiten al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan copia de los informes recibidos.

Concluido el trámite de consultas, procede elaborar documento de alcance del estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.

3. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES

El artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que el documento de alcance tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. Para ello, analizado el expediente y a los sólo efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que deberán integrarse y desarrollarse en el estudio ambiental estratégico.

3.1.- Contenido mínimo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la legislación sectorial, determinan el contenido del estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que contendrá al menos la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:
 - a) Ámbito de actuación del planeamiento. Relaciones con otros planes y programas pertinentes, incluidos los de ámbito internacional, comunitario y nacional.
 - b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ	PÁGINA	2/8

- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
- b) Interacción del plan con zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- c) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- d) Descripción de los usos actuales del suelo.
- e) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- f) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- g) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- h) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.
- i) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención a la población, la salud humana, el patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, los factores relacionados con el cambio climático, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos) y al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

- a) Medidas protectoras, correctoras y compensatorias, relativas al planeamiento propuesto.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ	PÁGINA	3/8

- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad / accesibilidad funcional.
 - c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.
- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
 - b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:
- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
 - b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

3.2.- Análisis de alternativas

El Plan Especial se corresponde con el instrumento de planeamiento que es preciso tramitar con objeto de posibilitar la instalación en Suelo No Urbanizable de la ampliación de una explotación porcina existente en el polígono 5, parcela 51 del término municipal de Diezma, cuyo titular es Nutrición Ganados del Sur, S.L.

Según la documentación aportada las alternativas de este instrumento de planeamiento vienen condicionadas precisamente por la localización de la explotación porcina actual. Por lo que será a la hora de la ejecución del proyecto constructivo cuando deba llevarse a cabo una correcta valoración ambiental de las alternativas técnicamente posibles, y que originen el menor coste ambiental.

3.3.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público vías pecuarias

A tenor de la documentación presentada, se comprueba que no se afectan las vías pecuarias del término municipal de Diezma.

3.4.- Terrenos forestales

Deberán reflejarse en la Cartografía, Normativa y Memoria del documento del Plan Especial todos los terrenos que tengan el carácter de forestal, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que considera que los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio.

3.5.- Incendios Forestales

Respecto al riesgo de incendios forestales hay que considerar que el Término Municipal de Diezma se incluye en el anexo del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, de Emergencias por Incendios Forestales, que establece las Zonas de Peligro, por lo que en la Normativa Urbanística del Plan Especial deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en relación a la prevención de Incendios Forestales:

1.- Deberá recogerse de manera explícita en la normativa del Plan Especial la necesidad de que el promotor de una edificación o instalación industrial a implantar en Terreno Forestal o Zona de Influencia Forestal (franja circundante de los terrenos forestales que tiene una anchura de 400 m), deberá presentar en el Ayuntamiento un Plan de Autoprotección, que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, para que sea integrado en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (que deberá estar en vigor), condicionando a este hecho el otorgamiento de licencia urbanística. En cumplimiento

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ	PÁGINA	4/8

de lo establecido en el punto 4.5.2.1. del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de ellos y deben ser elaborados con carácter obligatorio y bajo responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradores o representantes de actividades (entre otros) ubicadas en Zona de Peligro.

2. El Titular deberá mantener una faja de seguridad perimetral de una anchura mínima de 15 m. libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Se pueden mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m. y formaciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre los árboles sea de 6 m. que no haya continuidad horizontal entre las copas y que estén hasta una altura mínima de 2,5 m.

3. En la fase de obras queda prohibida con carácter general la quema de restos vegetales, salvo que se cuente con autorización expresa para tal fin, debiendo observarse el resto de medidas preventivas previstas para la realización de trabajos en terrenos forestales recogidas en el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

4. Con carácter general las empresas constructoras cuidarán que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por el desbroce-laboreo.

3.6.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Dominio Público Hidráulico

El término municipal de Diezma se encuentra en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Por tanto la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir deberá emitir informe en relación con el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre y policía, conforme al artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio.

La parcela está atravesada por un cauce denominado Barranco de la Fuente de la Higuera. Tanto la nueva nave de reposición de primalas como la nave de engorde se ubican fuera de la zona de policía de dicho cauce; y teniendo en consideración la distancia y el relieve de las márgenes, las nuevas instalaciones no se verán afectadas por las aguas que discurran por el cauce.

No existen infraestructuras del ciclo integral del agua de carácter municipal o supramunicipal asociadas a esta actividad.

El aprovechamiento de aguas descrito deberá contar con la correspondiente concesión o autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. El informe tendrá carácter vinculante y se solicitará tras la aprobación inicial de los instrumentos de planificación urbanística.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ	PÁGINA	5/8

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar cartografía de las zonas de flujo preferente, considerando lo establecido sobre las mismas en el reciente Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

3.7.- Espacios Naturales Protegidos

La zona en la que se pretende la ampliación de la explotación porcina está incluida en la Zona Especial de Conservación UE ES614006 Sierra de Arana, declarada como tal mediante Decreto 112/2015, de 17 de marzo. En la zona de actuación se comprueba la existencia del hábitat prioritario Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (Cod, 6220).

En los términos expresados en la documentación del Plan Especial, la ejecución de las actuaciones previstas no produciría una afección negativa apreciable sobre los hábitats y especies de interés comunitario, ni resulta incompatible con las prioridades de conservación.

3.8.- Planificación Territorial

Dada la actividad que se pretende desarrollar con este Plan Especial, y en la medida que le sean aplicables el Estudio Ambiental Estratégico deberá considerar el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y el Plan de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada (PEPMF). Respecto de dicho PEPMF, además de las Normas Generales de su Título II, son de aplicación las normas relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (Norma 38). Estos espacios, que además pertenecen a la Red Natura 2000 están sujetos a la categoría de Protección Especial Compatible. Se caracterizan por ser espacios relativamente extensos y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

Por otra parte el Estudio Ambiental Estratégico deberá analizar la adecuación de la propuesta a la planificación supramunicipal, así como a los siguientes planes y estrategias:

- Estrategia Andaluza del Paisaje
- Estrategia Andaluza del Cambio Climático
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

3.9.- Protección del Patrimonio Histórico

El ámbito de la actuación no afecta a bienes del patrimonio histórico incluidos en el CGPHA o inventariados. Sin embargo y de acuerdo con la normativa en materia de Patrimonio Histórico el Estudio Ambiental Estratégico deberá aclarar que la documentación ambiental que forme parte de la tramitación para la autorización de la ampliación de la explotación, incorporará un *Estudio y Documentación Gráfica de yacimientos arqueológicos* en los términos previstos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La Normativa del Plan Especial deberá recoger así mismo que si durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente, en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ	PÁGINA	6/8

establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Este documento de alcance se tendrá en cuenta en la elaboración del estudio ambiental estratégico que, según establece el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a la capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esa ley. Para ello, el estudio ambiental deberá identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. Los autores del citado documento serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la citada Ley, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ	PÁGINA	7/8

ANEXO I. RESUMEN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

El Plan Especial tiene como objeto la ampliación de una explotación porcina existente en el polígono 5, parcela 51 del término municipal de Diezma, cuyo titular es Nutrición Ganados del Sur, S.L.

La actuación se realiza en Suelo No Urbanizable de especial protección catalogado como CS-5 Sierra Nevada por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada. La parcela vinculada a la explotación es de 1682136 m², de los que actualmente se encuentran coupados 5562 m² y se pretenden ampliar 1675 m² con las instalaciones proyectadas.

Según la documentación aportada las alternativas de este instrumento de planeamiento vienen condicionadas precisamente por la localización de la explotación actual. Por lo que será a la hora de la ejecución del proyecto constructivo cuando deba llevarse a cabo una correcta valoración ambiental de las alternativas técnicamente posibles.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	01/02/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAH5vM60Tdvz+tUNTJ	PÁGINA	8/8